

Plaza pública

► *La cárcel de Héctor Carreón*

► *Un caso para la justicia*

Miguel Angel Granados Chapa

Sobre el escritorio del ministro Francisco Pavón Vasconcelos, un ameritado profesor de derecho penal, en su despacho de la Suprema Corte, debe estar en estos días el expediente de amparo No. 3991/83, listo para que la sentencia sea dictada. Del sentido y la profundidad del veredicto depende la suerte de un joven trabajador universitario preso en el centro de rehabilitación social (como pomposamente se llama a la cárcel) de Durango.

El solicitante del amparo es Jesús Héctor Carreón Burciaga. En uso de sus derechos ciudadanos, solicita la protección de la justicia federal contra la sentencia dictada, en apelación, por la sala penal colegiada del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad donde se halla prisionero, que el 13 de septiembre de 1982 lo condenó a diez años de reclusión, por el delito de secuestro, tal como lo había hecho en primera instancia el juez tercero penal de Durango.

Carreón Burciaga está acusado del secuestro del doctor José Antonio Rincón Arredondo, ocurrido el 3 de octubre de 1980. Tres días después fue liberado mediante el pago de 10 millones de pesos, hecho por sus familiares. Iniciada la averiguación policiaca, resultó que la casa donde estuvo detenido era un local alquilado por el sindicato de trabajadores y empleados de la Universidad Juárez, que estaba fuera de uso. El secretario general de la agrupación, Jesús Héctor Carreón Burciaga, fue por ese hecho detenido, aunque no hubiera admitido nunca su participación en el secuestro. Sus hermanos, Ramón Gil y Ernesto, sin embargo, fueron también capturados y ellos sí aceptaron haber participado en el ilícito, aunque en grados diversos, junto con Justino Nevárez, que también fue detenido. Este, inicialmente, imputó participación a Jesús Héctor, pro ante su juez aseguró que sólo Ernesto y él tuvieron que ver en el secuestro. Se acusó, además, de que ambos mataron también a un testigo del secuestro. Pero dice que lo ultimaron a golpes de tubo, y la víctima por lo que se le inició proceso el 8 de noviembre de 1980, falleció a balazos.

Mientras tanto, una docena de testigos contestaron de modo coincidente el interrogatorio sobre las actividades de Jesús Héctor los días del secuestro. Hasta se recuerda que propuso realizar actividades en la casa donde sin saberlo él se hallaba el secuestrado, pero que la proposición fue rechazada por que allí no había muebles. No obstante esos testimonios, y la confesión de Ernesto y Justino (aquel había ya muerto en el hospital donde se le malatendió de heridas que recibió en el momento de ser detenido), el 8 de agosto de 1981 el Ministerio Público presentó conclusiones acusatorias contra Jesús Héctor.

El 3 de noviembre de 1981, el juez penal dictó una sentencia extraña. Exculpó de responsabilidad a Justino Nevárez, que había dado toda suerte de detalles de su participación en el homicidio, por ese delito, y lo sentenció por el de secuestro a 18 años. A Jesús Héctor y a Ramón Gil les aplicó penas de 14 y 12 años. En apelación, la sentencia al dirigente sindical queda reducida a diez años.

Sólo una mención, desmentida después por el propio declarante, de Justino Nevárez, sirvió para inculpar a Jesús Héctor. Sus hermanos aceptaron algún grado de participación en el secuestro. El en cambio no lo ha admitido nunca. Su versión es creíble, además, por el hecho de que su actividad política y sindical se realiza abierta y claramente. Además de secretario general del sindicato universitario de Durango, es secretario de finanzas del sindicato nacional de ese ramo.

Las autoridades locales del ramo judicial no fueron suficientemente autónomas para dictar una sentencia apegada al derecho. Es de confiarse que el examen del expediente produzca en el ánimo de un juzgador competente como Pavón Vasconcelos la convicción de que circunstancias ajenas al proceso llevaron a Carreón a una cárcel donde está hace ya tres años y de la que debe salir.